

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN CULTURAL PARA COLABORAR CON LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA INTERCONTINENTAL “GESTIÓN CULTURAL Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL: LA ESTRATEGIA DEL PLANETA”.

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Rafael Morales Astola, Presidente de la Asociación Andaluza de Profesionales de la Gestión Cultural, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Andaluza de Profesionales de la Gestión Cultural (GECA), con N.I.F número G-21306139, con número 10942 de la Sección 1ª de inscripción en el Registro de Asociaciones y domicilio social en la C/ Santa Ana, nº 26-28, puerta 4, de Sevilla, con código postal 41002, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, con carácter general, contribuir al desarrollo social y cultural de nuestra comunidad autónoma y en el mayor reconocimiento profesional, académico y social de los trabajadores que constituyen el sector de la Gestión Cultural.

SEGUNDO.- De conformidad con sus Estatutos, la consecución de dicho objeto se articula a través de los siguientes fines que persigue la Asociación:

1. Promover el debate y la reflexión sobre cuestiones de interés colectivo en el campo de las políticas culturales y de la gestión cultural.
2. Reforzar la consolidación de la figura profesional del gestor cultural.
3. Favorecer el intercambio de información, de ideas y de experiencias , así como la formación, entre los miembros pertenecientes a la Asociación.
4. Servir como órgano de comunicación e interlocución con los organismos de formación para la gestión cultural, así como a cuantos organismos públicos o entidades privadas de cara a mejorar la programación, desarrollo y evaluación de la actividad cultural.
5. Vincular sus actuaciones con otras iniciativas similares realizadas en el resto del Estado, en Europa o a nivel internacional.
6. Promover el desarrollo de la cultura, de la participación activa y comprometida, así como contribuir a la difusión de la pedagogía democrática en todas sus actuaciones.
7. Favorecer acciones de cooperación y ayuda al desarrollo transfronterizo.
8. Difundir nuevos conceptos de ocio cultural.
9. Todas aquellas actuaciones que se estimen oportunas en el ámbito de la cultura y que persigan beneficio social para el Estado y para la propia asociación y sus miembros.

Para ello, la Asociación realiza, en otras, las siguientes actividades:

- a) La organización de foros, encuentros y otras actividades de interés para la profesión.
- b) Publicaciones, tanto en papel como en formato digital.
- c) Promoción de la formación entre los profesionales de la gestión cultural en Andalucía.
- d) Acciones para regularizar la situación profesional de los gestores culturales en Andalucía.
- e) Acciones de coordinación con la Federación Estatal de asociaciones de Gestores Culturales.

TERCERO.- El representante legal de la Asociación Andaluza de Profesionales de la Gestión Cultural,

presenta declaración responsable en la que declara que cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.

CUARTO.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

QUINTO.- La Conferencia Intercontinental Gestión Cultural y Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Marco de la Cooperación Internacional: La Estrategia del Planeta, trata de ofrecer un proyecto internacional que englobe reflexión, creatividad y participación:

Reflexión: se desarrolla en una conferencia intercontinental que exprese, explicita y concrete el papel de la cultura en los ODS. Este evento contará con la participación de diferentes instancias de la gestión cultural de América, Asia, África, Oceanía y Europa. Las ponencias y debates se centrarán en el papel de las instituciones culturales, las industrias culturales y creativas y el tercer sector como agentes transformadores y efectivos en el marco de los ODS.

Creatividad: el proyecto pretende implicar a los agentes culturales del territorio para que “ocupen el espacio global”, que aprovechen el altavoz que supone esta Conferencia Internacional para hablar desde Cádiz hacia el mundo y hacerlo cómo mejor saben los profesionales de la creación y gestión: a través de propuestas artísticas. La propuesta se basa en seleccionar acciones creativas que ya formen parte de la Programación Cultural promovida por la Diputación de Cádiz y que ahonden, desde el plano artístico, en los temas de debate de la parte reflexiva: globalidad, derechos culturales, igualdad de género, diversidad, interculturalidad, etc.

Territorio: los ODS encuentran su implementación genuina en los territorios. Por ello es esencial abordar reflexivamente la vinculación de la Conferencia Intercontinental con el territorio donde tiene lugar, siendo elemento constituyente de una estrategia que busca crear esperanza en el planeta.

El proyecto, que pretendo continuar en países de los cinco continentes, trabaja en tres niveles de profundidad:

1. Nivel creativo de la ciudadanía: haciendo llegar mensajes pertinentes de los ODS hacia los creadores y públicos del territorio en que se ubique la Conferencia. Como opción complementaria, se trabajará la posibilidad de acompañar el evento con un programa de artes producidas en la provincia de Cádiz y dentro de la temática tratada, como la gastronomía (como campo de innovación y soberanía cultural), las artes visuales (como campo de contemporaneidad y nuevos lenguajes) y las artes performistas (música, teatro, poesía, como campo de experiencias de pensamiento crítico y conexión con los nuevos públicos).
2. Nivel técnico: realizando intercambio de experiencias y modelos entre gestores culturales.
3. Nivel institucional: promoviendo intercambio de estrategias entre las presidencias institucionales y las agendas coordinadas.

La temática, la variedad y nivel de los ponentes, su carácter internacional y el número de participantes, tanto presenciales como telemáticos, así como el desarrollo y promoción de la provincia que supone la organización de un evento de estas características, convierte al mismo en un evento singular.

Por tanto, la singularidad de las citadas conferencias, en marco en el que se desarrollan, la promoción de la cultura, turismo, desarrollo social y economía de la zona, así como del interés público de las mismas que concurren en este expediente, justifican la excepcionalidad de las circunstancias que justifican la dificultad de su convocatoria pública así como el carácter excepcional de esta subvención.

Considerando todo lo anterior, la excepcionalidad viene justificada por la singularidad del evento, su carácter internacional, nivel de difusión, por su temática y el lugar en el que se desarrollan y la promoción cultural, social y económica en la provincia y en concreto en el marco de la Bahía de Cádiz, por lo que la Diputación de Cádiz valora esta iniciativa de interés público, cultural, económico y de desarrollo social dado su carácter beneficioso para la provincia prestando su colaboración a través de una subvención, por concesión directa excepcional, en favor de la Asociación Andaluza de Profesionales de la Gestión Cultural (GECA), por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334A/48000, del presupuesto en vigor.

Dentro del citado proyecto, las actuaciones que se subvencionan son honorarios de ponentes, honorarios de investigación del Observatorio Atalaya, vuelos de ponentes internacionales, vuelos de ponentes nacionales, servicio de traducción simultánea y servicio de transfers para transporte de ponentes; todo ello durante la anualidad de 2021.

La Asociación declara que ha solicitado subvención a la Fundación Provincial de Cultura por importe de 10.000€ para la misma finalidad, y que esta cantidad, junto con la solicitada, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

SEXTO.- Las actividades y actuaciones a subvencionar se encuentran incluidas en el objeto y actuaciones para su cumplimiento descritas en los Estatutos de la Asociación.

SÉPTIMO.- La subvención se concede de forma directa, concurriendo razones de excepcionalidad, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa vía Convenio de subvención a la Asociación Andaluza de Profesionales de la Gestión Cultural (GECA) para colaborar con los gastos ocasionados en 2021 por la celebración y organización de la Conferencia Intercontinental Gestión Cultural y Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Marco de la Cooperación Internacional: La Estrategia del Planeta, y en concreto, para los gastos de honorarios de ponentes, honorarios de investigación del Observatorio Atalaya, vuelos de ponentes internacionales, vuelos de ponentes nacionales, servicio de traducción simultánea y servicio de transfers para transporte de ponentes; todo ello durante la anualidad de 2021.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con la Asociación Andaluza de Profesionales de la Gestión cultural (GECA) para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, mediante la concesión de una subvención directa vía Convenio de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334A/48000 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e

informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
9. A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
10. A realizar una rueda de prensa de presentación del proyecto subvencionado, con presencia de la Diputación, celebrándose la misma en el lugar que la Diputación establezca o se concuerde con ella.
11. Si el objeto del Convenio conllevara entrega de premios, la entidad se obliga a contar con la presencia de un representante de la Diputación Provincial en la entrega de premios, debiendo avisar con la debida antelación de la citada celebración.

CUARTA.- El importe subvencionado será abonado de manera anticipada a la firma del presente Convenio.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2022, fecha en la cual, finalizará el periodo de justificación.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención de concesión directa, estableciéndose el plazo de vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2021.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta

subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

QUINTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SEXTA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

OCTAVA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cádiz.

El Representante de la Asociación
Andaluza de Profesionales de la
Gestión Cultural (GECA).

Irene García Macías

Rafael Morales Astola

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

▲ 1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

▲ 3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (*Señalar cuando proceda*) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

RELACIÓN DE INGRESOS.
Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

[illegible]

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
					Importe total gastos justificados			
					Importe Subvención			
					Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación		

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,

DNI